

Revisión y Mejora del Programa de Prevención de Delitos

1. REVISIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

El Órgano de Cumplimiento revisitará la eficacia del Programa de Prevención de Riesgos Penales al menos, una vez cada dos años, independientemente de las auditorías periódicas que realizarán para verificar la aplicación de las medidas de prevención de riesgos del Programa.

Con carácter extraordinario, el Órgano de Cumplimiento de **GIT** deberá realizar dicha revisión siempre que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

Siempre que se produzcan cambios relevantes en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada por **GIT**.

Siempre que se produzcan cambios significativos en la estructura o actividades de **GIT**.

Siempre que haya modificaciones legales o jurisprudenciales relevantes que así lo aconsejen, en el plazo de 6 meses desde la modificación.

Siempre que se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones que igualmente, lo aconsejen.

En todo caso, toda revisión del Programa de Prevención de Riesgos Penales deberá **culminar con la elaboración de un informe**, que deberá dictaminar sobre la suficiencia del Programa y su adecuación a lo previsto en el Código Penal, identificando sus deficiencias y proponiendo las medidas correctoras o complementarias necesarias.

El contenido del informe deberá incluir, entre otros, los siguientes apartados:

❖ **Datos generales de la revisión:** Título, fecha, área a supervisar, y personas responsables de la supervisión.

❖ **Objetivos de la revisión:** Antecedentes, riesgos y controles que se pretenden revisar.

❖ **Determinación de las tareas:** Descripción pormenorizada de las tareas a realizar y de los resultados obtenidos.

❖ **Lista de distribución:** Determinación de las personas a las que se les va a remitir el informe.

Los informes de revisión serán analizados por el Órgano de Cumplimiento, de quien elevará las conclusiones al Consejo de Administración de **GIT**.

Tras la revisión, el órgano de cumplimiento hará un seguimiento tanto de las deficiencias identificadas como de las medidas de remediación que se han acordado. Una vez que se hayan completado satisfactoriamente todas las medidas de remediación, el Órgano de cumplimiento podrá cerrar formalmente la revisión y procederá a su archivo.

El cierre y la revisión serán comunicadas al Consejo de Administración de **GIT**.

2. MEJORA CONTINUA

GIT debe mejorar de forma continua la sostenibilidad, adecuación y eficacia de su política de cumplimiento normativo, como del resto de políticas de gestión implantadas en la empresa.

Por eso, la información recogida, analizada y evaluada constantemente e incluida en los informes anteriormente mencionados, se usarán como base para identificar las oportunidades de mejora del desempeño del Programa de cumplimiento implantado en **GIT**.

Documento aprobado por el Consejo de Administración de **GIT** en su reunión del 25 de marzo de 2019.

